

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 312

MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente.	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 "		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 "		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 "		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.224

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil al vecino de Priego don Alberto Alcalá Zamora Matilla, para que en un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de escuadrina en la finca «La Nava» de dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ella, que causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes:

Córdoba 27 de Diciembre de 1946. —El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Circular núm. 5.253

En uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesas y Medidas y de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia, he dispuesto que la Contratación y marca periódica de cuantas pesas, medidas o aparatos de pesar y medir se utilicen en esta capital, de comienzo para el año 1947, el próximo jueves día 2 de Enero, continuando su realización hasta el día 21 del mismo mes y horas de las nueve a las catorce, en la oficina de Contraste, sita en la Plaza Mayor.

Al efecto, a dicha oficina, deberán concurrir los industriales, comerciantes y demás personas a los que por su oficio o profesión, les correspondan, con las colecciones completas de pesas, medidas y los aparatos de pesar o medir que deban poseer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del mencionado Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo de comprobación que queda señalado, se pasará a efectuar el contraste a

domicilio, con el recargo reglamentario en los derechos de aferición, incurriendo en las sanciones reglamentarias quienes utilicen pesas, medidas o aparatos de pesar o medir que carezcan de la marca de contraste correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 28 de Diciembre de 1946. —El Gobernador civil, Alfonso Orti.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 5.257

Precio de los plátanos

En virtud de las instrucciones recibidas de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y de acuerdo con lo dispuesto en la orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 18 del actual (Boletín Oficial del Estado número 353 del 19), los precios de venta en consumo de los Plátanos que regirán en esta capital y provincia a partir del día de mañana y hasta nueva orden son los siguientes:

CAPITAL

Precio de venta de mayorista a detallista, 3'544 pesetas kilo.
Precio de venta al público, 4'20 pesetas kilo.

PROVINCIA

Precio de venta de mayorista a detallista, 3'599 pesetas kilo.
Precio de venta al público, 4'25 pesetas kilo.

Los arbitrios municipales, si los hubiere, se cargarán sobre los precios anteriormente indicados.

Queda nula y sin ningún efecto la nota de esta Junta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia 220 del 14-9-946.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba a 30 de Diciembre de 1946. —El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti Meléndez-Valdés.

Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 5.244

Calendario Oficial de fiestas laborales para el año de 1947

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6.º del vigente Reglamento de Descanso Dominical de 25 de Enero de 1941, esta Delegación Provincial de Trabajo, fija el siguiente Calendario de Fiestas que a los efectos laborales ha de regir en esta provincia durante el próximo año 1947.

FIESTAS NO RECUPERABLES

1.º de Enero.—Circuncisión del Señor.
4 de Abril.—Viernes Santo.
18 de Julio.—Fiesta de Exaltación del Trabajo.
1.º de Octubre.—Fiesta del Caudillo (El tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren).
24 de Octubre.—San Rafael.
1.º de Noviembre.—Festividad de todos los Santos.

8 de Diciembre.—La Inmaculada Concepción.
25 de Diciembre.—Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

FIESTAS RECUPERABLES

6 de Enero.—Epifanía.
19 de Marzo.—San José.
3 de Abril.—Jueves Santo.
15 de Mayo.—La Ascensión del Señor.
5 de Junio.—Sanlísimo Corpus Christi.
25 de Julio.—Santiago Apóstol.
15 de Agosto.—La Asunción de Nuestra Señora.

Serán considerados igualmente inhábiles para el trabajo dentro del término municipal respectivo, los días de Festividades Religiosas de carácter local, en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír Misa y la abstención de trabajos manuales. Dichos días serán por mitad recuperables y no recuperables.

Córdoba a 27 de Diciembre de 1946. —El Delegado de Trabajo, F. Moldenhauer.

Núm. 5.245

Gratificación Navidad en relación con Montepios

Para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas interesadas, se hace público que por la Dirección General de Previsión se ha dispuesto, que la «Gratificación de Navidad», abonadas por las Empresas afectadas por Reglamentaciones de Trabajo que prevean la constitución de Instituciones de Previsión están sujetas a colización en las cuentas de ingreso en los fondos de previsión.

Córdoba a 27 de Diciembre de 1946. —El Delegado de T. Moldenhauer.

Núm. 5.246

Empresas afectadas por Restricciones Eléctricas

Para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas por las posibles restricciones en el suministro de energía eléctrica, se hace público, que las que no estén acogidas a la PODFE deberán garantizar a su personal, con efectos desde el día 18 del pasado mes de Noviembre, los beneficios establecidos en el Decreto-Ley de 3 de Agosto de 1945 y disposiciones complementarias.

Córdoba a 26 de Diciembre de 1946. —El Delegado de Trabajo, F. Moldenhauer.

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Núms. 5.249

ANUNCIO

Terminado el padrón de edificios y solares del término municipal de Córdoba, para el ejercicio de 1947, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en el mismo, que dicho documento se encuentra expuesto al público en esta Admón. por

término de ocho días hábiles y horas de once a una, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados en él comprendidos puedan informarse de las cuotas impuestas y formular contra los errores aritméticos, las reclamaciones que estimen oportunas.

Córdoba 28 de Diciembre de 1946.
- El Jefe del Negociado, Antonio Sempere. - V.º B.º: El Administrador, Urbano Jiménez.

105ª Comandancia de la Guardia Civil

Núm. 5.245

SUBASTA DE ESCOPETAS

A las 11'30 horas del día cinco de Enero próximo habrá subasta de escopetas en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta capital. Los que deseen tomar parte en ella deberán estar provistos del permiso de armas prevenido, o en su defecto, del justificante de tenerlo solicitado y licencia de caza vigente.

Córdoba veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. - El Teniente Coronel-Primer Jefe, P. A., El Comandante, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.208

Sección de Fomento

Celebrada sin efecto la subasta convocada para contratar las obras de abastecimiento de aguas de la

subasta pública, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial de esta Alcaldía, ante mi Autoridad, a las doce horas del día posterior, al en que expire el plazo de los veinte hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación es el de SETECIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS PESETAS CON VEINTINUEVE CENTIMOS.

El depósito para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de quince mil setecientas doce pesetas. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola a la suma de treinta y una mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con un céntimo, en el período de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

En caso de que la adjudicación de las obras se haga con baja que exceda del diez por ciento de la subasta, se constituirá una garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del diez por ciento y la baja ofrecida. Si la baja es superior al veinte

por ciento la devolución de la referida garantía complementaria, solamente podrá tener lugar cuando el importe de la obra ejecutada exceda del cincuenta por ciento del presupuesto.

Estas fianzas habrán de constituirse, según dispone el artículo diez del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, en metálico o en valores, o en signo de crédito del Estado; en créditos reconocidos y liquidados en la forma determinada por el artículo once del dicho Reglamento y también en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Las Cooperativas de trabajadores, constituirán solamente la cuarta parte de las fianzas especificadas anteriormente, reteniéndose a la Cooperativa concesionaria, en su caso el diez por ciento de las cantidades que haya de percibir en razón de los trabajos realizados, como compensación a este beneficio.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de cuatro pesetas cincuenta céntimos) reintegradas con un sello municipal de una peseta y con sujeción al modelo que al final se inserta y su entrega hasta las doce horas del último día del plazo, en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión también del resguardo del Depósito provisional y de los documentos que justifiquen hallarse dado de alta o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que esté anuncio de subasta se refiere que se presentará por separado en la Sección de Fomento de esta Secretaría municipal, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proporción, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantado por uno de los Letrados Consistoriales, señores don Manuel Carretero Serrano, y don Antonio Areales Colinet y reintegrados a su costa con el timbre de bastantado necesario.

El proyecto, presupuesto cuadro de precios y pliego de condiciones técnicas y administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Sección de Fomento, en donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina por las personas que deseen tomar parte en la repetida subasta.

Córdoba veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. - A. Luna.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con domicilio en la calle..... número..... enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios

y pliegos de condiciones, referente a las obras de abastecimiento de Aguas a la Barriada de la la Sierra de esta Capital, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de..... pesetas, (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado) declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen, habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes: (aquí se determinará con claridad y separación, oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso trabajasen). Se compromete también a utilizar en estos trabajos, obreros parados e inscritos en la oficina de Colocación Obrera de esta ciudad y a satisfacer al organismo correspondiente, las cuotas de subsidio familiar y retiro a la vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.215

Don Antonio Merino Fuentes, Alcalde-Presidente de Castro del Río, provincia de Córdoba,

Hago saber: Que a instancia de parte interesada y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Juan Guzmán Alga-ba alisado en el año 1946, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Joaquín Guzmán Navarro y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Juan y de María Dolores, nació en Castro del Río, provincia de Córdoba, el día 10 de Agosto de 1900, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 46 años; su estado era el de casado y de oficio Industrial al ausentarse hace 10 años del pueblo de Castro del Río, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Joaquín Guzmán Navarro que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Castro del Río a 24 de Diciembre de 1946. - El Alcalde, Antonio Merino Fuentes.

POZOBLANCO

Núm. 5.248

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Pozoblanco, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, la incoación de expediente de fallidos de las cuotas que resulten incobrables del Repartimiento General de Utilidades, correspondientes a los años de 1930

a 1934 ambos inclusive, contra quienes se siguió en su día procedimiento de apremio, queda expuesto al público por el término de ocho días hábiles, la relación certificada de aquéllos, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas contra la declaración de partidas fallidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 27 de Diciembre de 1946. - El Alcalde, Carlos Salamanca.

BENAMEJI

Núm. 5.255

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y de la Junta de la Agrupación Forzosa de esta Comarca Judicial.

Hago saber: Que confeccionado el Presupuesto especial para las atenciones de los gastos de la Administración de Justicia de esta Comarca, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1947, se hace público por medio del presente edicto y a los efectos reglamentarios, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse durante dicho plazo.

Benamejí 27 de Diciembre de 1946. - El Alcalde, Antonio Subirá Corrales. - P. S. M.: El Secretario, Juan Cano.

LA RAMBLA

Núm. 5.250

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que habiendo cesado en sus funciones el Agente Ejecutivo que fué de éste municipio don Jose Viegas Silva, y con el fin de proceder inmediatamente al cobro y liquidación de los créditos existentes a favor de este Ayuntamiento por los conceptos de repartimiento general de utilidades arbitrio sobre productos de la tierra y demás impuestos municipales la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión del día trece del actual acordó designar al Funcionario de este Ayuntamiento don Antonio López Rodilla, para que se encargue de expresado cometido, con cuantas obligaciones y derechos establece el vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades correspondientes y deudores en general.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 28 de Diciembre de 1946. - Martín C. de los Cobos.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA